

26340
21/06.07
(Anexo)

26340

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan, con fuerza de
Ley:*

TITULO I

IMPUESTO SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTAS
BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la vigencia de los artículos 1° a 6° de la Ley N° 25.413 y sus modificaciones.

TITULO II

IMPUESTO ADICIONAL DE EMERGENCIA SOBRE EL PRECIO
FINAL DE VENTA DE CIGARRILLOS

ARTICULO 2°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, establecido por la Ley N° 24.625 y sus modificaciones.

TITULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 3°.- Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3 de la Constitución Nacional, durante la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2 de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la Ley N° 25.239, modificatoria de la Ley N° 24.625.



[Handwritten signatures and initials]

Senado de la Nación

TITULO IV

VIGENCIA

ARTICULO 4°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el Título I -Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias-: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir de 1° de enero de 2008, inclusive;
- b) Para lo establecido en el Título II -Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos-: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir de 1° de enero de 2008, inclusive.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

REGISTRADA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BAJO EL N° 26340

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]